

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 548**

**Que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2016.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado; **D E C R E T A:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **264/2015**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

**SEGUNDO.** En fecha 27 de agosto del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", en el año 2016, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **SE/XXXVII/04/2015**.

**TERCERO.** Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo".

Por lo anteriormente expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III, 79, 85 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: "...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración..."

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal 2016.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO,

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo					
Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
<b>Derechos</b>					
1	Certificado por especialidad	125.00	125.00	Pesos	Certificado
2	Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	210.00	210.00	Pesos	Certificado
3	Duplicar un documento probatorio emitido	125.00	125.00	Pesos	Copia Expedida
4	Emitir un documento probatorio extemporáneo	125.00	125.00	Pesos	Copia Expedida
5	Certificación en Estándares de Competencia nivel 1	1,635.00	1,635.00	Pesos	Certificado
6	Certificación en Estándares de Competencia nivel 2	1,836.00	1,836.00	Pesos	Certificado
7	Certificación en Estándares de Competencia nivel 3	2,245.00	2,245.00	Pesos	Certificado
8	Certificación en Estándares de Competencia nivel 4	2,653.00	2,653.00	Pesos	Certificado
9	Certificación en Estándares de Competencia nivel 5	3,061.00	3,061.00	Pesos	Certificado
10	Costo por certificado de curso para alumno de escuelas incorporadas	25.00	25.00	Pesos	Certificado
11	Incubación de proyectos MPyMES*	1,500.00	1,500.00	Pesos	Servicio
12	Incubación de proyectos MPYME para emprendedores con matrícula ICATHI*	750.00	750.00	Pesos	Servicio
13	Cuota por persona para su capacitación durante su proceso de incubación.	100.00	100.00	Pesos	Curso o Taller
14	Curso de alineación en el Estándar de soldadura	675.00	675.00	Pesos	Alumno

15	Aplicación de evaluación para el reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	78.00	78.00	Pesos	Hora
16	Renovación por especialidad autorizada en el RVOE	1,260.00	1,260.00	Pesos	Renovación
17	Curso de alineación en Estándares de Competencia	650.00	650.00	Pesos	Alumno
18	Cursos relacionados con Sistemas de Gestión de Calidad	650.00	650.00	Pesos	Hora
19	Cursos de capacitación, taller o conferencia con una duración de hasta 40 horas, dirigidos a la población en general	100.00	100.00	Pesos	Alumno
20	Cursos de capacitación con duración de 41 a 200 horas, dirigidos a la población en general	200.00	200.00	Pesos	Alumno
21	Curso de patronaje asistido por computadora (PDS)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Alumno
22	Curso de capacitación dirigido al sector público y Privado.	150.00	150.00	Pesos	Hora
23	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de hasta 40 horas y nivel 1.	200.00	200.00	Pesos	Alumno
24	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de hasta 40 horas y nivel 2	250.00	250.00	Pesos	Alumno
25	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de hasta 40 horas y nivel 3	300.00	300.00	Pesos	Alumno
26	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 41 hasta 60 horas y nivel 1	250.00	250.00	Pesos	Alumno
27	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 41 hasta 60 horas y nivel 2	300.00	300.00	Pesos	Alumno
28	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de 41 hasta 60 horas y nivel 3	350.00	350.00	Pesos	Alumno
29	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de más de 60 horas y nivel 1	350.00	350.00	Pesos	Alumno
30	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de más de 60 horas y nivel 2	400.00	400.00	Pesos	Alumno
31	Curso de capacitación en modalidad a distancia, con duración de más de 60 horas y nivel 3	500.00	500.00	Pesos	Alumno
32	Curso de capacitación, Taller o Conferencia dirigido a personas en extrema pobreza con carencia alimentaria que habitan en regiones catalogadas por la Cruzada Nacional Contra el Hambre	Gratuito.	Gratuito	-	Alumno
33	Curso de capacitación con duración mayor de 200 horas, dirigidos a población en general	250.00	250.00	Pesos	Alumno

34	Curso con duración mayor de 200 horas, con uso de equipo e infraestructura de alta tecnología procesos de transformación, manufactura y/o simulación asistidos por computadora	300.00	300.00	Pesos	Hora
35	Servicio de consultoría a MPyMES *	3,000.00	3,000.00	Pesos	Servicio
36	Consultoría a proyectos en proceso de incubación*	25,000.00	25,000.00	Pesos	Servicio
37	Prueba de Laboratorio textil*	200.00	200.00	Pesos	Servicio
<b>Productos</b>					
38	Bordado en máquina bordadora por millar de puntada*	0.96	0.96	Pesos	Servicio
39	Corte de tela (Área de corte medido en metros cuadrados a partir de 2 metros cuadrados con un precio inicial de \$ 80.00)*	20.00	20.00	Pesos	Metro Cuadrado
40	Tendido automático de tela*	1.00	1.00	Pesos	Metro Lineal
41	Digitalizar patrones de prendas*	15.00	15.00	Pesos	Pieza
42	Graduar patrones de prendas*	30.00	30.00	Pesos	Pieza
43	Trazo de patrones de prendas (\$25.00 a partir de una pieza; \$2.00 por cada pieza extra)*	25.00	25.00	Pesos	Pieza
44	Ploteo o impresión de trazo de patrones*	18.00	18.00	Pesos	Metro Lineal
45	Ponchado por computadora*	75.00	75.00	Pesos	Servicio
46	Tendido a mano de tela.*	2.00	2.00	Pesos	Metro Cuadrado

**NOTA:**

1. Estos conceptos están sujetos a IVA.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2016.

**AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**PRESIDENTE, DIP. RAMIRO MENDOZA CANO.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN.- RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. JORGE ROSAS RUIZ.- RÚBRICA.**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.**